



MAR DEL PLATA, 15 de julio de 2022.

VISTO la nota obrante en el expediente EX - 2022 - 5381 - DME-REC # UNMDP, mediante la cual se solicita rectificar la Resolución de Rectorado N° 922/21, y

CONSIDERANDO:

Que consta informe de la Dirección General de Personal No Docente.

Que consta el pedido de rectificación de la Jefa de Departamento Computos.

Que la Secretaria de Asuntos Laborales Universitarios indica las modificaciones que deben realizarse.

Que a fin de subsanar el error, se debe confeccionar un nuevo acto administrativo.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos prevé la rectificación de errores materiales, indicando en su artículo 101°: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.”

Las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente de esta Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Resolución de Rectorado N° 922/22, de fecha 29 de junio de 2022, que quedará redactada de la siguiente manera:

- el primer considerando quedará redactado en los siguientes términos: **“Que de acuerdo con lo determinado por el Decreto P.E.N. N° 366/06 que homologara el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, el ingreso y la promoción se efectuará previa acreditación de idoneidad para el cargo o función.”**

- el Artículo 1° el cual quedará redactado en los siguientes términos: **“Dejar sin efecto la Resolución de Rectorado 2667/19 en virtud del cambio de Categoría inicial del Agrupamiento TPB Técnica/o informática/o.”**

- el Artículo 7° el cual quedará redactado en los siguientes términos: **“Establecer que los veedores designados por la entidad gremial son:**



**Titular: Diez, Diego Adrián.**

**Suplente: HIDALGO, Carlos Fernando.”**

-el Artículo 10° último párrafo, segunda oración, la cual quedará redactada en los siguientes términos: “(...) **Becas, Cursos realizados y/o dictados y Trabajos publicados deben ser afines a la función y estar formalmente acreditados”**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quiénes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 1060.-

## Hoja de firmas